

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 29 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso informado que por error involuntario, se designó como curador ad –litem a una persona natural y no a un profesional del Derecho, advirtiendo la necesidad de corregir dicho yerro. Sírvase proveer


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1045

Palmira-Valle del Cauca, Veintinueve (29) de julio de 2022

PROCESO:	ADJUDICACIÓN DE APOYO
DEMANDANTE:	ANA CECILIA SALCEDO GUTIÉRREZ
TITULAR DEL ACTO JURÍDICO:	MARÍA ELVIRA GUTIÉRREZ DE SALCEDO
RADICACIÓN:	76520-31-10-001-2022-00086-00

CONSIDERACIONES:

Evidenciado el informe secretarial, y revisado el Auto Interlocutorio No. 783 del 16 de junio de 2022, se tiene que efectivamente se designó al Señor. **DIEGO FERNANDO MAYOR PARDO**, como curador ad –litem de la señora **MARÍA ELVIRA GUTIÉRREZ DE SALCEDO**, se advierte que el mencionado ciudadano no es profesional del derecho, por lo que para surtir en debida forma el trámite procesal, se dejará sin efecto los numerales tercero y cuarto de la parte resolutive de dicha providencia y en su lugar se designará a la Abogada **MARÍA CRISTINA OREJUELA DÍAZ**, datos de ubicación carrera 29 N° 33-61 oficina 201ª, Edificio Montana Centro, Palmira Valle, celular 3104996716 – 3122096954, correo electrónico crissore12@hotmail.com para que ejerza la representación de la mencionada, y así se dispondrá.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo establecido en el artículo 285 del C.G.P. inciso segundo el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO los numerales tercero y cuarto del Auto Interlocutorio del No. 783 del 16 de junio de 2022, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: En consecuencia, se le designa como curador ad –litem a la Dra. **MARÍA CRISTINA OREJUELA DÍAZ**, tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de Abogado ante este Juzgado.

TERCERO: NOTIFIQUESE a la nombrada de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de junio 13 de 2022 en concordancia con el Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio y que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias (regla 7 del Art. 48 del C.G.P.) libérese oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente

C.C.G.M

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 073 de hoy 01 de agosto de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3c6b741b556b66156f3f80bcc57423e4ee5bd30941602bdbd7754a715e1e13**

Documento generado en 29/07/2022 04:52:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>